



PODER JUDICIAL

LA DILIGENCIARÍA ADSCRITA A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADA DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS **ESTRADOS** Y/O **LISTA** DE ESTA SALA; QUE SE FIJA EL **VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
422022		amparo		TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Con copia de la demanda de amparo, fórmese con el mismo número de toca el expedientillo relativo al juicio de garantías. Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en turno, envíese el expediente, toca, documentos, demanda de amparo con la certificación que corresponde y la constancia de emplazamiento. Sin forma expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado
566/2018		amparo		VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Visto el estado que guardan los presentes autos y atento a que la Sala fue requerida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de veinticuatro de agosto del año en curso. Tal cumplimiento no sólo implica dejar insubsistente la resolución que esta Alzada emitió el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, sino dictar otra. Es por lo que, se solicita conceda una prórroga idónea y suficiente a fin de dar cumplimiento a dicha sentencia constitucional, tomando en consideración la complejidad del asunto al emitir el fallo, así como la carga excesiva de trabajo de esta Sala.
480/2023		reivindicatorio		VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. La resolución recurrida es apelable. Segundo. Se admite el recurso, se señalan las DOCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS , para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de vista.

TOCA	PARTE\$	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				Tercero. Se hace del conocimiento que podrán presentar los alegatos correspondientes, a través del correo electrónico (4scivil@htsjpuebla.gob.mx).
474/2023		Terminación de contrato		DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. La resolución recurrida es apelable. Segundo. Se admite el recurso, se señalan las ONCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES , para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de vista. Tercero. Se hace del conocimiento que podrán presentar los alegatos correspondientes, a través del correo electrónico (4scivil@htsjpuebla.gob.mx).
310/2023		desocupación		VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Primero. Téngase a la promovente, solicitando el desistimiento del recurso de apelación que nos ocupa, sin embargo, previo a acordar lo conducente, se requiere a la misma para que en el término de tres días, comparezca a ratificar su escrito de cuenta , apercibida que de omitir hacerlo, se continuará con el trámite del recurso de apelación. Segundo. Como lo solicita la ocursoante, se ordena expedir <i>copia certificada</i> .

**DILIGENCIARIA DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL
ABOGADA MAIRA LÓPEZ ORTIZ**